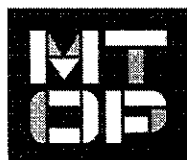




REPÚBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Montevideo, 26 de febrero de 2020.-



DIRECCIÓN NACIONAL
DE TRANSPORTE

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de febrero de 2020.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Transporte ha realizado los estudios tendientes a definir los valores a aplicar en recorridos suburbanos.-----

II) Que es política de esta Dirección Nacional mantener los porcentajes de protección de los servicios urbanos frente a los suburbanos para que no se generen distorsiones y se canalicen y orienten sus respectivos tráficos.-----

CONSIDERANDO: Que dentro del marco establecido por el referido Decreto corresponde disponer el ajuste del sistema tarifario en las líneas suburbanas.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE RESUELVE:

1º- Fijase a partir de la hora cero del día 2 de marzo de 2020 los siguientes valores para las empresas con servicios en líneas suburbanas para los recorridos siguientes:

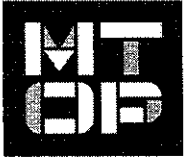
a) Para recorridos en carretera fuera del Departamento de Montevideo de hasta el número de kilómetros que se indica:

- 8 kilómetros: \$ 40 ,00 (pesos uruguayos cuarenta)
- 16 kilómetros: \$ 46 ,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis)
- 24 kilómetros: \$ 57 ,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro)
- 28 kilómetros: \$ 59 ,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve)
- 36 kilómetros: \$ 64 ,00 (pesos uruguayos sesenta y cuatro)
- 44 kilómetros: \$ 70,00 (pesos uruguayos sesenta)
- 52 kilómetros: \$ 86 ,00 (pesos uruguayos ochenta y seis)
- 60 kilómetros: \$ 95 ,00 (pesos uruguayos noventa y cinco)

b) Para los recorridos realizados por usuarios que ascendiendo o descendiendo dentro del Departamento de Montevideo, transpongan los límites departamentales, hasta el número de kilómetros que se indica:



REPÚBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL
DE TRANSPORTE

- Anillo 1 - 32 kilómetros: \$ 71,00 (pesos uruguayos sesenta y uno)
- Anillo 2 - 40 kilómetros: \$ 84,00 (pesos uruguayos ochenta y cuatro)
- Anillo 3 - 52 kilómetros: \$ 94,00 (pesos uruguayos noventa y cuatro)
- Anillo 4 - 60 kilómetros: \$ 104,00 (pesos uruguayos ciento cuatro)

c) Para los recorridos en los que el usuario asciende o desciende, en un sólo viaje, dentro del Departamento de Montevideo: \$ 58,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho). Este valor es válido hasta el km 18 de Av. Luis Giannattasio, Camino Carrasco; Ruta 5 (vieja) hasta el km 19.800; hasta el km 24 de la Ruta 33; hasta el km 24 de Ruta 6 y km 3.800 de la Ruta 84 (Casarino); hasta el km 21 de Ruta 102; hasta el km 26 de Ruta 1 y hasta el km 24 de Ruta 8.-----

2º- Fijase como valor mínimo de los boletos abono que por aplicación de los artículos 2.6 y 2.7 del Capítulo II del Reglamento “Régimen de Precios y Beneficios en el Transporte Colectivo Regular de Personas por Carretera” integrante del Decreto N° 218/009 de 11 de mayo de 2009, deban pagar los usuarios a que hacen referencia dichas normas, los siguientes importes:

- a) para usuarios comprendidos en el artículo 2.6, \$ 40,00 (pesos uruguayos cuarenta).-----
- b) para usuarios comprendidos en el artículo 2.7 que se movilicen entre dos puntos situados fuera del Departamento de Montevideo, \$ 36,00 (pesos uruguayos treinta y seis)-----
- c) para usuarios comprendidos en el artículo 2.7 que se movilicen entre dos puntos, uno de los cuales esté situado dentro del Departamento de Montevideo, \$ 37,00 (pesos uruguayos treinta y siete).-----

3º- Fijase el “Boleto Abono de Estudiante Gratuito” (art. 2:11 a) del Reglamento aprobado por Dec. 218/009 para recorridos carreteros de hasta 16 km, en \$ 23 (pesos uruguayos veintitres).-----

4º- Fijase en \$ 8.50 (pesos uruguayos ocho con cincuenta centésimos) la bonificación de los boletos de cualquier tramo cuyo origen o destino sea Montevideo, para la parte correspondiente a los servicios suburbanos en el “Boleto Combinación Metropolitana”, y en \$ 7.00 (pesos uruguayos siete) la bonificación aplicable a la denominada Combinación Canaria, para la parte correspondiente a los servicios suburbanos.-----

5º- Fijase el valor de los siguientes “Boletos Zonales – Rincón de la Bolsa” de acuerdo a:

- a) Para recorridos en el corredor de Ruta 1 entre el límite del departamento de Montevideo y el destino final de las respectivas líneas en el departamento de San José, el correspondiente de 16 kilómetros carretero.-----

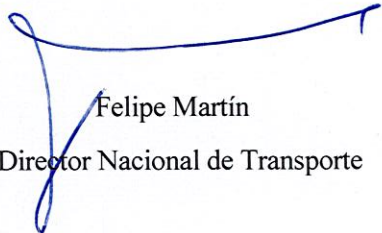


REPÚBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL
DE TRANSPORTE

- b) Fijase el Boleto Local LM1 en \$ 36,00 (pesos uruguayos treinta y seis), y en \$ 46,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis) la tarifa a cobrar cuando el viaje contratado una los destinos del departamento de San José con Montevideo o el traslado se realice dentro de este último.-----
- 6° -Fijase el Boleto Diferencial DM1 entre Punta Carretas y Zonamérica en \$ 71,00 (pesos uruguayos setenta y uno).-----
- 7°- Fijase en \$ 46,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis) el boleto zonal entre: Plaza de Las Piedras – Plaza Colón.-----
- 8°- Fijase en \$ 46,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis) el boleto zonal entre: Zonamérica y Pando (km 32).-----
- 9°- Fijase en \$ 46,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis) el boleto zonal entre: Toledo (Km.24) -José Belloni y Gral. Flores.-----
- 10° - Fijase en \$ 46,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis) el boleto zonal entre: Casarino (Km.3.800 Ruta 84) y José Belloni y Gral. Flores.-----
- 11°- Fijase en \$ 40,00 (pesos uruguayos cuarenta) el boleto especial creado por Resolución Ministerial de fecha 5 de octubre de 2017, en los corredores A) Ruta 8- Cno. Maldonado, B) Cno. Carrasco desde el puente Carrasco al kilómetro 18; C) Rambla Mexico desde el puente Carrasco hasta el Km. 24 de la Rambla Costanera Tomás Berreta (estación de servicio en Canelones) y D) Avenida Giannattasio desde el puente Carrasco al km 18.-----
- 12°) – Fijase en \$ 57 (pesos uruguayos cincuenta y siete) el boleto especial creado por Resolución Ministerial de fecha 30 de agosto de 2018, en todos los servicios de las líneas metropolitanas entre el barrio Obelisco y la Pza. Colón en el corredor Ruta 5; y en la etapa comprendida entre el km. 4 y el km. 8 de la Ruta 84, que une la ciudad de Suarez y la intersección de la Av. José Belloni y Gral. Flores.-----
- 13°- Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y publíquese en un diario de circulación nacional. Cumplido, siga a sus efectos a la Dirección General de Transporte por Carretera, Asesorías, Divisiones y Departamento de Informática-----


Felipe Martín
Director Nacional de Transporte